

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARENTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D. C., 08 SEP 2021

Radicación: 110014003048-2018-00193-00

Se Niega la anterior solicitud, atendiendo que dentro de las diligencias el oficio correspondiente a la medida cautelar de embargo de inmueble corresponde al No. 323 del 29 de mayo de 2018 (fl. 19 c2) evidenciándose de la medida en mención la nota devolutiva de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos Zona Centro de la ciudad obrante a folio 14 c2.

De otra parte, se le pone igualmente en conocimiento al libelista que el oficio No. 0547 del 20 de febrero de 2020 tiene que ver con la medida cautelar de embargo de remanentes y del que se verifica en el plenario su retiro para el respectivo trámite ante la autoridad competente.

NOTIFÍQUESE,

JULIAN ANDRES ADARVE RIOS
Juez

(3)

JUZGADO CUARENTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL	
Bogotá, D.C.	
Notificado por anotación en ESTADO	
No. 352	de fecha 09 SET. 2021
La Secretaria	
MARIBEL FRANCY PULIDO MORALES	



JUZGADO CUARENTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D. C., 08 SEP 2021

Radicación: 110014003048-2018-00193-00

Contrándose el proceso al Despacho a fin de verificar lo pertinente a la solicitud por el extremo actor, se advierte el resultado del trámite incidental de nulidad por la parte demandada dentro de las diligencias, por consiguiente y continuando el Despacho DISPONE:

PRIMERO: TENER POR NOTIFICADO POR CONDUCTA CONCLUYENTE, al demandado MARCO TULIO URIBE CARRIAZO en los términos de los artículos 301 y 302 del C.G. del P.

SEGUNDO: CONTROLAR en su oportunidad por la Secretaría, el término con el que cuenta el demandado para ejercer su derecho de defensa.

NOTIFIQUESE,

JULIAN ANDRES ADARVE RIOS
Juez

(3)

JUZGADO CUARENTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C.

Notificado por anotación en ESTADO

No. 051 de esta misma fecha.

La Secretaría

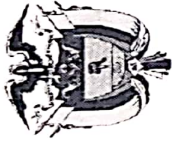
MARIBEL FRANCY PULIDO MORALES

09 SET. 2021

Imca

República de Colombia

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CUARENTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D. C., 08 SEP 2021

Radicación: 110014003048-2018-00193-00

Atendiendo el acuerdo de transacción suscrito por las partes y que se allega vía correo electrónico, el cual se agrega a las diligencias y conforme lo dispuesto por las partes en el o, el Despacho **DISPONE:**

PRIMERO: ACEPTAR el acuerdo de transacción que da cuenta el documento obrante a los 64 y 65 del Cuaderno principal del expediente.

SEGUNDO: SUSPENDER en los términos del artículo del Art. 161-2 del C. G. del P., la presente acción por el término acordado por las partes, esto es, hasta el 30 de Junio de 2021.

SEGUNDO: CONTROLAR en su oportunidad por la Secretaría el término se suspensión solicitada.

NOTIFÍQUESE,

JULIAN ANDRES ADARVE RIOS
Juez

(3)

JUZGADO CUARENTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL Bogotá, D.C. Notificado por anotación en ESTADO No. 051 de esta misma fecha. La Secretaría MARIBEL FRANCY PULIDO MORALES 09 SEP. 2021

mca